

da ejercer en todo el territorio de la Republica la profesión de Medico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto Nº 6250 que otorga el exequátur de ley como Abogado al
Dr Pedro Julio Santana Viloria

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6250

En ejercicio de la atribucion que me confiere el artículo 119 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Diciembre de 1949 el señor Pedro Julio Santana Viloria en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la Republica

VISTO el titulo de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de Octubre de 1947 con los demas documentos que acompañan la instancia

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de Noviembre de 1942 dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Otorgar como por el presente otorgo al Doctor Pedro Julio Santana Viloria el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la Republica la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los cuatro dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO